

ASETRA INFORMA (142-2026; 17-07-2026)

- Modificado el Reglamento General de Circulación
- Webinar informativo del Ministerio de Transportes sobre las ayudas al transporte por carretera del Real Decreto-ley 7/2026.
- SOLRED precio profesional, 18 de julio de 2026.
- Precio de CEPSA, 18 de julio de 2026.

MODIFICADO EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN



El Consejo de Ministros del 23 de junio, aprobó una actualización del Reglamento General de Circulación que introduce nuevas obligaciones para conductores de vehículos de movilidad personal (VMP), ciclistas y motoristas, además de modificar diversas normas de circulación en vías urbanas e interurbanas. La reforma entrará en vigor, con carácter general, el **1 de octubre de 2026**.

Ese cambio del Reglamento se publicó en el BOE el viernes 26 de junio, a través del [Real Decreto 518/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en materia de protección a usuarios vulnerables de la vía.](#)

Más seguridad para VMP, ciclistas y motoristas

La modificación del Reglamento responde al cambio experimentado en la movilidad durante las dos últimas décadas, poniendo el foco en la protección de los usuarios

vulnerables de la vía, entre los que se incluyen peatones, ciclistas, motoristas y usuarios de patinetes eléctricos.

Entre las principales novedades destaca que la edad mínima para conducir un vehículo de movilidad personal será de **15 años**. Además, será obligatorio el uso del casco y del chaleco reflectante durante la noche o en condiciones de baja visibilidad, mientras que los profesionales que utilicen estos vehículos, como los repartidores, deberán llevar el chaleco en todo momento.

En el caso de los ciclistas, desaparecen las excepciones al uso del casco en vías interurbanas y se refuerzan las medidas para garantizar adelantamientos más seguros, obligando a los vehículos a reducir al menos 20 km/h su velocidad respecto al límite establecido y, cuando existan varios carriles por sentido, a cambiar completamente de carril.

Nuevas obligaciones para motociclistas

Los conductores y pasajeros de motocicletas y ciclomotores deberán utilizar **guantes de protección homologados en vías interurbanas y calzado cerrado en cualquier tipo de vía**. Asimismo, los cascos deberán estar homologados y no únicamente certificados.

La reforma también permite que las motocicletas puedan circular por el arcén derecho en situaciones de congestión, siempre que exista señalización específica y no se superen los 30 km/h.

Cambios para todos los conductores

El nuevo reglamento **elimina las exenciones al uso del cinturón de seguridad para conductores de taxis, vehículos de mercancías y de autoescuelas**.

También regula la creación del **carril de emergencia** en retenciones y establece que, cuando la circulación se vea afectada por la nieve en autopistas y autovías, estará prohibido adelantar y todos los vehículos deberán circular por el carril derecho, dejando libre el izquierdo para los servicios de emergencia y las máquinas quitanieves.

La mayor parte de las medidas entrarán en vigor el **1 de octubre de 2026**, aunque algunas, como la obligación de alumbrado permanente en los VMP y el uso de cascos homologados para motociclistas, se aplicarán a partir del **1 de octubre de 2027**.

**WEBINAR INFORMATIVO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES SOBRE LAS AYUDA
AL TRANSPORTE POR CARRETERA DEL REAL DECRETO-LEY 7/2026**



El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible celebrará el próximo lunes, 20 de julio de 2026, de 11:00 a 12:00 horas, una jornada en formato webinar dirigida a resolver dudas y facilitar a las empresas el acceso a las medidas de apoyo al transporte por carretera previstas en el Capítulo I del Título V del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo.

Inscripción y acceso a la jornada

La inscripción y la información completa de la sesión están disponibles en el siguiente enlace del Ministerio: [Webinar informativo sobre las ayudas al transporte por carretera previstas en el Real Decreto-ley 7/2026](#)

Contenido previsto del webinar

Durante la sesión, los responsables del Ministerio explicarán de forma práctica los siguientes aspectos:

- Empresas y vehículos que pueden ser beneficiarios de las ayudas.
- Requisitos exigidos para acceder a cada modalidad de apoyo.
- Procedimiento de solicitud, tramitación y cobro.
- Cambios introducidos por la [Orden HAC/674/2026, de 2 de julio, para adaptar las medidas al régimen europeo de ayudas de Estado.](#)
- Supuestos en los que debe presentarse una declaración responsable, su contenido y sus plazos.

Resumen de la Orden HAC/674/2026, de 2 de julio

Tipo de empresa beneficiaria	Actuación principal
Solo ayuda de 20 céntimos por litro de gasóleo	El abono se realiza automáticamente y, con carácter general, no es necesario presentar documentación

Tipo de empresa beneficiaria	Actuación principal
profesional	adicional. Sí deberá presentarse declaración responsable si la empresa está incurso en una causa de exclusión.
Solo ayuda directa por vehículo, hasta 50.000 euros por empresa	Puede aplicarse el régimen simplificado, sin declaración responsable adicional, salvo que concurra una causa de exclusión.
Solo ayuda directa por vehículo, por encima de 50.000 euros	Debe presentarse declaración responsable ante la AEAT y acreditarse que la ayuda no supera el 70 % del sobre coste real del combustible. El plazo máximo es el 31 de diciembre de 2026.
Ayuda de gasóleo profesional y ayuda directa por vehículo	La ayuda de 20 céntimos se abona automáticamente, pero la ayuda directa queda pendiente hasta presentar la declaración responsable. El conjunto de ayudas no puede superar el 70 % del sobre coste total.

Declaraciones responsables y causas de exclusión

Las empresas que se encontraran en situación de crisis antes del 28 de febrero de 2026, o que estén afectadas por alguna de las causas de exclusión previstas en la Orden HAC/674/2026, deben presentar la correspondiente declaración responsable por vía electrónica ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La presentación incorrecta o la percepción de la ayuda sin cumplir los requisitos puede dar lugar al reintegro íntegro de las cantidades, junto con los intereses correspondientes.

Las microempresas y pequeñas empresas que ya estuvieran en crisis antes de esa fecha podrán acceder a las ayudas únicamente cuando no estén inmersas en un procedimiento concursal y no tengan pendientes ayudas de salvamento o reestructuración.

Cálculo del sobre coste y conservación de documentos

Cuando resulte necesario comprobar el límite del 70%, la empresa deberá calcular internamente el sobre coste tomando como referencia los precios medios de enero y febrero de 2026, los precios publicados por la Administración en la fecha de cada suministro y los litros o kilogramos efectivamente consumidos. Para los vehículos acogidos al gasóleo profesional, el valor histórico de referencia indicado es de 1,1059 euros por litro.

Las facturas, justificantes de repostaje, registros de consumo, cálculos y demás documentos acreditativos deberán conservarse durante diez años, ya que la Administración podrá efectuar controles posteriores.

SOLRED, PRECIO PROFESIONAL 18 DE JULIO DE 2026



Descuentos para los asociados a Asetra Segovia dados de alta en el convenio que mantenemos, a través de CETM, con SOLRED:

- Para quienes estén dados de alta en la modalidad 'precio surtidor, agrupación 86', pasa de 15 a **18 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.**
- Para quienes estén dados de alta en 'precio profesional, agrupación 7545', pasa de 19 a **22 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.** El precio profesional, con esos 22 céntimos de descuento, **para el 18 de julio se queda en 1,535 euros/litro (con IVA y sin ese descuento de 22 céntimos: 1,755).**

Accediendo a este [ESTE ENLACE](#) podrán consultar los precios para mañana, en las gasolineras REPSOL de toda España.

PRECIO DE CEPSA, 18 DE JULIO DE 2026

Los precios para el día 18 de julio, son los siguientes:

PRODUCTO	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Diesel	1,458 euros/litro	1,764 euros/litro (*) Con descuento de 18 céntimos: 1,584 euros/litro (*) Con descuento de 22 céntimos: 1,544 euros/litro

Relación estaciones:



Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

- Descuento de 22 céntimos.
- Descuento de 18 céntimos.

